

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil veinte

Téngase en cuenta que el demandado RAEY COBOS ACOSTA identificado con la C.C. No. 80.191.805, no justificó dentro del término de ley su inasistencia a la audiencia fijada para el día el 11 de febrero de 2020.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del numeral 4 del art. 372 del C. G. del P., dispone:

Sancionar con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al demandado RAEY COBOS ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía número 80.191.805.

Las anteriores sumas de dinero deberá ser depositadas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada Rama Judicial –Multas Rendimientos Cuenta Única Nacional (Circular DESAJC16-DS-3 del 08-01-2016).

En caso de que el pago aquí ordenado no se efectúe dentro del término citado en el párrafo anterior, por secretaría remítanse copias autenticadas de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con las constancias del caso, a efectos de que se inicie el correspondiente cobro coactivo. (Acuerdo PSAA10-6979 de 2010) (art. 367 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ  
(2)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 Hoy 11 de septiembre de 2020.

La Secretaria



**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**

2019-00559

KMM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil veinte

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)** para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 373 del C. G del P.

De igual forma y haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el Despacho prórroga el término para resolver esta instancia hasta por seis (06) meses.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ  
(2)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 Hoy 11 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-00559

KMM